



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

A S I S T E N

EXCMO. SR. PRESIDENTE
D..JUAN JESUS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS
Dª Mª ISABEL DEU DEL OLMO
D EMILIO CARRAIRA RUIZ
Dª RABEA MOHAMED TONSI
Dª SUSANA ROMAN BERNET
D. FERNANDO J. RAMOS OLIVA
D. NÉSTOR GARCÍA LEÓN

SRA. SECRETARIA GENERAL
Dª. Mª DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día cinco de febrero de dos mil dieciseis, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, tras excusarse las ausencias de la Sra. Mieto López y del Sr. Hachuel Abecasis. se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 29/01/16.-

Cnocado dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERIA DE FOMENTO

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero Fomento relativa a solicitud de licencia de Cafetería a Terraza en local sito en Polígono Virgen de Africa nº 13.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"D. ALI MOHAMED MOHAMED, solicita ampliación de licencia de cafetería a TERRAZA "Amigos D'Solano", en local sito en Centro Comercial Polígono Virgen de Africa no 13.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de



Diciembre, tras pasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1 .997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3º) ASUNTOS DE URGENCIA

3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública relativa a rectificación de acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado el 29/01/16.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de a y Administración Pública que, copiada a la letra, m es del siguiente tenor literal:

“Por acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Ciudad de 29 de enero de 2016 se aprueba la creación en la Relación A, de Personal Funcionario, de la plantilla de la Ciudad, de distintas plazas, habiéndose detectado errores materiales que precisan ser subsanados.

Por ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el acuerdo del Pleno de la Asamblea de 14/07/95, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1) *Rectificar el acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Ciudad de 29/01/16 en el sentido siguiente:*

Donde dice:

1 C1 18 *Técnico Intermedio de Biblioteca*

Debe decir:

2 C1 18 *Técnico Intermedio de Biblioteca*

Y donde dice:

“Las plazas ocupadas por los empleados públicos de esta Administración que accedan a las antes relacionadas quedarán automáticamente amortizadas.”

Debe decir:



"Las plazas ocupadas por los empleados públicos de esta Administración que accedan a las antes relacionadas pertenecientes a la Biblioteca quedarán automáticamente amortizadas."

2) Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas relativa a Convenio con el Club Deportivo Básico A.D. Ceuta F.C.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"Como en años anteriores es necesario suscribir un Convenio de colaboración entre Club Deportivo Básico A.D. Ceuta, F.C. y la referida Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas.

La Sociedad ha solicitado la concesión de dicha subvención para sufragar los gastos de su equipo que en la temporada 2015/2016, milita en competición de categoría nacional. Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura breve memoria de la temporada precedente, presupuesto de ingresos y gastos y certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.

Se trata de una subvención nominativa, consideración que deviene de su inclusión en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2016.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

El texto del Convenio a través del que se instrumentaliza la subvención de referencia se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rubrica una vez aprobado.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, el Consejo de Gobierno propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Conceder a Club Deportivo Básico A.D. Ceuta, F.C. , la cantidad de 140.000,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2015/2016 militan en competición de categoría nacional.



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

2.- *Aprobar el Convenio adjunto por el que regirá dicha subvención.*

3.- *Facultar a la Consejería de, véntud, Deporte, Turismo y Fiestas para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio, el que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA CLUB DEPORTIVO A.D. CEUTA, F.C.

En Ceuta, a de febrero de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sr. D. Fernando Enrique Ramos Oliva, Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Jose Gil Belmonte, mayor de edad, con D.N.I. 45.059.800-y, Presidente del Club Deportivo A.D. CEUTA, F.C.

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas en decreto de presidencia de fecha 22 de junio de 2015 se produce la elección del Excmo. Sr. D. Fernando Enrique Ramos Oliva como Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas de la Ciudad de Ceuta.

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes dicha, con CIF: G11902475 y domicilio en calle Gonzalez de la Vega, n26, de Ceuta.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- Que el Club Deportivo A.D. CEUTA, F.C. es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, que dispone de un equipo que en la temporada 2015/2016 milita en competición de categoría nacional, el equipo en Liga de fútbol de la Tercera División Grupo X.

TERCERO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para que la entidad se mantenga en dichas categorías, y, al mismo tiempo, mejorar la oferta deportiva de encuentros oficiales de competición en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia del club en distintas ciudad del territorio nacional con la disputa de los encuentros que en éstas se celebren; asimismo, con ello se conseguirá el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de los encuentros que se disputen.

CUARTO.- Que en los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2016 se ha previsto una subvención nominativa a favor de Club Deportivo Club Deportivo A.D. CEUTA, F.C. por importe de 140.000,00euros (ciento cuarenta mil euros).

QUINTO.- Que el Club Deportivo A.D. CEUTA, F.C. tiene solicitada la concesión de la mencionada



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

subvención, y por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Que, a tenor de lo reflejado en los expositivos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

C LA Ú S U LAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, al Club Deportivo A.D. CEUTA, F.C. de la cantidad de 140.000,00 euros (ciento cuarenta mil euros), en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de los pre citados equipos en la temporada 2015/2016 en:

- Gastos Desplazamientos (Transporte, Alojamiento, Manutención)
- Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria.
- Gastos cuerpo tecnico
- Alquiler campos
- Dietas jugadores
- Gastos servicios profesionales
- Pago de arbitrajes
- Gastos de inscripción
- Mutualidad o seguros necesarios
- Alquiler viviendas jugadores y cuerpo tecnico.

SEGUNDA.- Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de pago a cuenta , el primer pago tras la firma del convenio en la cantidad de 100.000,00€ (cien mil euros) y el siguiente al mes siguiente del primer pago en la cantidad de 40.000,00€ (cuarenta mil euros).

El mencionado pago se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 48004.3410.011 del vigente Presupuesto General de la Ciudad, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

TERCERA.- El Club Deportivo A.D. CEUTA, F.C. tendrá las siguientes obligaciones: a) Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.

- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula siguiente.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad de Ceuta.
- d) Poner en conocimiento de la Vicepresidencia Primera de la Asamblea la obtención de cualquiera otra subvención, pública o privada, que incidan sobre la finalidad subvencionada. A este respecto, la entidad beneficiaria deberá tener en consideración que el 100% del importe de esta última en ningún caso podrá financiarse con el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
- e) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos percibidos.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- g) Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- h) Estar al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social con los servicios de la Ciudad (Servicios Tributarios de Ceuta) como con la Administración Estatal (igualmente en la Seguridad Social y Agencia Tributaria).

CUARTA.- El Club Deportivo A.D. CEUTA, F.C. justificará antes del 31 de marzo de 2016, el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los documentos de gasto y de pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, y contendrá relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

La forma de acreditación del gasto realizado de conformidad con lo siguiente:

1.-Solo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100,00€. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.

2.-Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, en su defecto de esta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.-Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

4.-Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

5.-Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

QUINTA.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA.- El Club Deportivo A.D. CEUTA, F.C. reintegrará a la Ciudad de Ceuta el importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte de la Ciudad de Ceuta.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente Convenio, tiene vigencia durante el ejercicio económico 2016, con cargo a los presupuestos del ejercicio económico 2016.

OCTAVA.- Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

3.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad relativa a Convenio de colaboración con Asociación de personas con discapacidad física y orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta COCEMFE.-



El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Asuntos Sociales e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Federación de la Asociación de personas con discapacidad física y orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta (COCEMFECEUTA). Se cumple así con el objetivo de carácter asistencial al colectivo que atiende la citada entidad.

Para ello debe concederse una subvención de 184.477,57€, dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.08.231.0.010 "Subvención COCEMFE", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2016.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Federación de la Asociación de personas con discapacidad física y orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta (COCEMFECEUTA) conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2016 de 184.477,57 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.08.231.0.010 "Subvención COCEMFE".

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio, el que dilucidado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

3.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad relativa a Convenio de colaboración con Asociación de Discapacitados de Enfermedades Neurológicas ADEN.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Asuntos Sociales e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación de Discapacitados de Enfermedades Neurológicas (ADEN). Se cumple así con el objetivo de carácter asistencial al colectivo que atiende la citada entidad.

Para ello debe concederse una subvención de 117.436,54 €, dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida



480.05.231.0.010 "Subvención ADEN", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2016.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación .de Discapacitados de Enfermedades Neurológicas (ADEN) conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2016 de 117.436,54 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2015, incluidos en la partida 480.05.231.0.010 "Subvención ADEN".

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio, el que dilitenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

3.5.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta dela Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualeda relativa a Convenio de colaboración con Asociacion Síndrome de Down.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Asuntos Sociales e Igualdad que, copiada a la letra, m es del siguiente tenor literal:

"Es intención de este Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Síndrome de Down. Se cumple así con el objetivo de carácter asistencial al colectivo que atiende la citada entidad.

Para ello debe concederse una subvención de 106.313,28 euros, dicha cantidad anual se asonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.03.231.0.010 "Subvención Asociación Síndrome de down", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2016.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del



siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Síndrome de Down conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2016 de 106.313,28 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.03.231.0.010 "Subvención Asociación Síndrome de down".

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio, el que diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

3.6.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad relativa a Convenio de colaboración con Asociación Ceutí de Familiares y Personas con Enfermedad Mental ACEFEP.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Asuntos Sociales e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Ceutí de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (ACEFEP). Se cumple así con el objetivo de carácter asistencial al colectivo que atiende la citada entidad.

Para ello debe concederse una subvención de 168.000 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.07.231.0.010 "Subvención ACEFEP", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2016.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Ceutí de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (ACEFEP) conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2016 de 168.000 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.07.231.0.010 "Subvención ACEFEP"



Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ**:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio, el que dilitenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

4º) INFORMES DE GESTIÓN

Por el Sr. residente se informa sobre la recepción del Dictamen del Consejo de Estado sobre la adjudicación de locales en C/ Gonzalez de la Vega y se acuerda su remisión tanto a la Asesoría Jurídica, como al Negociado de Patrimonio para seguir los trámites pertinentes.

Igualmente por los Srs. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados y los en curso y previstos para la siguiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas, de todo lo cual, como Secretaria General. CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE